



## Resolución Ejecutiva Regional

N° 598-2017-GRA/GR

### VISTOS:

El MEMORANDO CIRCULAR N° 221-2017-GRA/GGR mediante el cual el Gerente General Regional solicita se emita opinión técnica y legal respecto de la propuesta presentada por el Sindicato de trabajadores Estatales de la Región Arequipa sobre concurso de ascenso y la conformación de subcomisiones en las Unidades Ejecutoras para la realización de dicho concurso; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 500-2017-GRA/GR, se resolvió conformar la Comisión Técnica la cual estaría encargada de tratar la problemática sobre nivelación de incentivos laborales, presentado por la Coordinadora Sindical de Trabajadores Estatales Región Arequipa-CSTE-RA;

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado confiere, a los Gobiernos Regionales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, por lo que el gobierno Regional tendría facultades para llevar a cabo un análisis y evaluación de la problemática planteada por la coordinadora.

Que, conforme a la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es atribución de la Gobernación Regional dirigir y supervisar la marcha del Gobierno Regional y de sus órganos ejecutivos, administrativos y técnicos

El Artículo 120° del Decreto supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de remuneraciones del Sector Público", dispone que los servidores de carrera tienen derecho a constituir Organizaciones Sindicales y de afiliarse a ellas en forma voluntaria, libre y no sujeta a condición de ninguna naturaleza.

Asimismo, el artículo 122° del decreto antes mencionado, establece que las Organizaciones sindicales representan a sus afiliados en los asuntos que establece la norma respectiva.

Que, de acuerdo al artículo 82° del Decreto Legislativo N° 276, la carrera administrativa se estructura por grupos ocupacionales (profesional técnico y auxiliar) y niveles, siendo estos últimos los escalones que se establecen dentro de cada grupo ocupacional para la progresión del servidor en la carrera administrativa. La progresión en ella se expresa a través del ascenso del servidor al nivel inmediato superior de su respectivo grupo ocupacional, o a través del cambio de grupo ocupacional del servidor.

Cabe señalar que, bajo este régimen, el ascenso no se alcanza de manera automática con la permanencia en un cargo realizando determinada función durante cierto período, sino que está sujeto al cumplimiento de requisitos (tiempo mínimo de permanencia en el nivel y capacitación requerida para el siguiente nivel) y a un procedimiento de evaluación, debiendo el servidor participar en un concurso interno de ascensos, en el que, a través de métodos técnicos, se valoran los siguientes factores: a) Estudios de formación general; b) Méritos individuales; y, c) Desempeño laboral.

Que, el artículo 9° de la referida norma indica que la sola tenencia de título, diploma capacitación o experiencia no implica pertenencia al Grupo Profesional o Técnico, si no se ha postulado expresamente para ingresar en él.

Por otro lado, el referido Decreto Legislativo ha establecido la progresión en la carrera administrativa, la cual implica la asunción de funciones y responsabilidades de dificultad y complejidad mayor a las del nivel de procedencia, siendo importante indicar que la progresión se produce previo concurso de méritos y se expresa a través de: a) **El ascenso del servidor al nivel inmediato superior de su respectivo grupo ocupacional**; y b) **El cambio de grupo ocupacional del servidor**



Que, conforme a lo establecido en el artículo 162° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, el ascenso del servidor de carrera se efectúa mediante promoción al nivel inmediato superior de su respectivo grupo ocupacional, previo concurso de méritos.

Por lo indicado, en el citado artículo, una vez que un servidor ha ingresado a la Carrera Administrativa en determinado grupo ocupacional, podrá progresar a través del ascenso sucesivo al nivel inmediato superior de su respectivo grupo ocupacional. Por lo tanto, solo un servidor de carrera (nombrado) puede ser beneficiario de los concursos de ascenso, tenemos que indicar que, sólo una vez que el servidor haya alcanzado el nivel más alto dentro de su grupo ocupacional, podrá solicitar la progresión a través del cambio de grupo ocupacional, debiendo iniciar por el primer nivel del grupo ocupacional al que postuló.

Que, asimismo, las elaboraciones de las bases de los concursos internos de ascenso para personal de la carrera administrativa están a cargo de las entidades públicas, las cuales deben observar lo estipulado en el Decreto Legislativo N° 276, su Reglamento, y demás normas relacionadas a la progresión de la carrera administrativa.

Por lo que, las bases del concurso deben contener las reglas, procedimientos y requisitos necesarios para la realización del mismo, las cuales serán de estricto cumplimiento; ya que la información contenida en ésta es necesario para el servidor público de carrera que desea postular al concurso de ascenso.

Que estando a lo señalado en la presente resolución en referencia a la realización del concurso de ascensos y cambio de grupo ocupacional, se deberá de **conformar una comisión de la Sede Central**, la cual debe estar conformada por un representante de la **Oficina de Planeamiento y Desarrollo Institucional**, un representante de la **Oficina Regional de Asesoría Jurídica**, asimismo **dos representantes del Sindicato de Trabajadores del Gobierno Regional de Arequipa**, de la misma manera se tendrán que conformar Subcomisiones en cada una de las Unidades Ejecutoras que conforman el Gobierno Regional de Arequipa.

Que las subcomisiones a constituirse en cada una de las Unidades Ejecutoras, tendrán las siguientes funciones y deberán efectuar informe al respecto, el cual tendrá que ser remitido a la Comisión de la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa:

- El sinceramiento de perfiles vigentes del personal nombrado.
- Análisis de las plazas vigentes (vacantes) susceptibles de ser ocupadas mediante concurso.
- Propuesta de modificación y/o sinceramiento de documentos de gestión (CAP-PAP), para los fines del concurso atendiendo a los resultados del sinceramiento de perfiles vigentes, así como a las plazas vacantes.

Estando al Informe N° 1484-2017-GRA/ORAJ, y de conformidad con lo prescrito en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867; la Ordenanza Regional N° 010-AREQUIPA; la Ley del Servicio Civil N° 30057, su Reglamento General aprobado mediante D.S. N° 040-2014-PCM; y en uso de las facultades conferidas;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.** - **CONFORMAR** la Comisión de la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa, encargada de llevar a cabo el concurso de ascensos y cambio de grupo ocupacional, la misma que estará integrada por:

- Un representante de la Oficina de Recursos Humanos del GRA
- Un representante de la Oficina de Planeamiento y Desarrollo Institucional del GRA
- Un representante de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del GRA
- Dos representantes del Sindicato de Trabajadores del Gobierno Regional de Arequipa

**ARTÍCULO 2°.** - **CONFORMAR** en cada una de las Unidades Ejecutoras que forman parte del Gobierno Regional de Arequipa, las Subcomisiones para la realización del concurso de ascensos y cambio de grupo ocupacional la misma que tendrá el plazo de 30 días hábiles a fin de remitir informe sobre las funciones encomendadas, dichas subcomisiones a conformarse estarán integradas por:





## *Resolución Ejecutiva Regional*

**N° 598-2017-GRA/GR**

- Un representante de la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces
- Un representante de la Oficina de Planeamiento y Desarrollo Institucional o la que haga sus veces
- Un representante de la Oficina I de Asesoría Jurídica o la que haga sus veces
- Dos representantes del Sindicato de Trabajadores de la UE

Dada en la Sede del Gobierno Regional de Arequipa, a los **DIECISIETE** días del mes de **NOVIEMBRE** del año Dos Mil Diecisiete.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**

**GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA**  
*Yamila Osorio Delgado*  
**Abog. Yamila Osorio Delgado**  
GOBERNADORA REGIONAL